

EXPRESO

NTAVOS DE DOLAR . AÑO 28 . NO 10102. 24 PAGINAS

de GUAYAQUIL, en la vida nacional

EDICION FINAL

LES, 21 DE MARZO DEL 2001 • EXPRESO DE GUAYAQUIL

judiciales

000000013

EXTRACTO

DE LA ESCRITURA PUBLICA DE AUMENTO DEL CAPITAL Y REFORMA DEL ESTATUTO DE LA COMPAÑIA REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A.

Se comunica al público que la compañía REPRESENTACIONES Y VIAJES INTERNACIONALES REPVIAJES S.A., aumentó su capital suscrito por MIL OCHOCIENTOS DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, y reformó su estatuto por escritura pública otorgada ante el Notario Trigésimo del cantón Guayaquil, el 12 de febrero de 2001. Fue aprobada por la Superintendencia de Compañías mediante Resolución No. 01-G-IJ-0002689 el 16 MAR. 2001

El capital suscrito actual es DOS MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA, está dividido en CINCUENTA MIL, acciones de CUATRO CENTAVOS DE DOLAR cada una de ellas. Y el capital autorizado es de CUATRO MIL DOLARES DE LOS ESTADOS UNIDOS DE AMERICA.

Guayaquil, 16 MAR. 2001

Ab. Miguel Martínez Dávalos
Secretario General de la Intendencia
de Compañías de Guayaquil

CUARTA: El tiempo de duración del presente Contrato es indefinido, sin embargo cualquiera de las partes intervinientes pueden darlo por terminado, previa comunicación escrita con quince días de anticipación, sin derecho a solicitar indemnización alguna, por este u otro concepto, salvo el caso de lo dispuesto en el inciso segundo del Art. 2050 del Código Civil en vigencia.

QUINTA: Los descubrimientos e invenciones, las mejoras en los procedimientos, así como los trabajos y resultados de las actividades del CONTRATADO, mientras preste sus servicios al CONTRATANTE, quedarán de la exclusiva propiedad de este, el cual podrá patentar ó registrar a su nombre tales inventos ó mejoras.

SEXTA: EL CONTRATADO, da expresamente su consentimiento para los cambios de lugar donde deberá prestar sus servicios, siempre y cuando tales cambios no impliquen disminución de sus honorarios.

SEPTIMO: En todo lo que no estuviere previsto en el presente Contrato, las partes declaran incorporadas las disposiciones de la Ley de la Materia, esto es, el Código Civil, acorde a lo dispuesto en el Art. 2047 y siguientes.

OCTAVA: Para el caso de Juicio, las partes intervinientes acuerdan someterse a los jueces civiles competentes de la ciudad de Guayaquil, en la vía verbal sumaria.

Para constancia de lo estipulado y en fe de aceptación, con las firmas y rúbricas que utilizan en todos sus actos públicos y privados, lo firman por triplicado.

ISMAEL MEDINA HERNANDEZ
GERENTE GENERAL

CAMILO PIEDRAHITA MUÑOZ
ABOGADO REG. PROF. No. 7105